Trabajo

No. Radicado: 08SE2026330200000069033
Fecha: 2026-11-12 02:29:34 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
Destinatario MAURICIO JAVIER CASTILLA CASTRO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026330200000069033

Bogotá DC., Colombia,
12 de noviembre de 2026

Señor
MAURICIO JAVIER CASTILLA CASTRO
Maucastillacas5@gmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Respuesta derecho de petición
Radicado: 02EE2026410600000127808 del 19 de octubre de 2026

Respetado señor Castilla,

Fabian Mauricio Forero Calixto en calidad de Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo Interno de Trabajo Unidad de Investigaciones Especiales del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo, me permito dar respuesta a las peticiones contenidas en el derecho de petición radicado el 19 de octubre de 2026 con el número 02EE2026410600000127808, en los términos que se exponen a continuación.

1. Objeto de la petición y alcance de esta respuesta

Esta respuesta se limita a los expedientes de la empresa METROSINÚ S.A. (NIT 812007584-7), que son los únicos que están asignados a esta unidad.

En su escrito usted solicita, en relación con las empresas INSTITUTO DE SISTEMA NERVIOSO DE CÓRDOBA S.A.S. – INSNECOR (NIT 901129333-1), METROSINÚ S.A. (NIT 812007584-7) y el señor ABEL SEGUNDO MENDOZA RUIZ (identificado en la petición con el número 92531120-9):

1. La relación y el estado actual de los procesos que cursan contra ellos.
2. La relación de los procesos que la Dirección Territorial de Córdoba del Ministerio del Trabajo trasladó al Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, con la fecha de cada traslado.

La Unidad de Investigaciones Especiales conoce los expedientes de METROSINÚ S.A. porque la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección ejerció sobre ellos el poder preferente, mediante el Auto 0109 del 5 de octubre de 2026 de conformidad con las facultades legales conferidas por el decreto 34 de 2013 compilado en el libro 2, parte 2, titulo 3 decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, que reglamenta el articulo 32 de la ley 1562 de 2012. Por esa razón, la respuesta que sigue informa sobre esa empresa.

2. Relación y estado actual de los expedientes de METROSINÚ S.A.

A la fecha, esta unidad tiene asignados seis expedientes de METROSINÚ S.A., todos en la etapa de averiguación preliminar, y se relacionan así:

No.	ID proceso	Número de radicación	Fecha de radicación	Estado actual
1	15229357	02EE2024410600000044615	27/05/2024	Averiguación preliminar en curso
2	15159823	11EE2022722300100001842	07/11/2023	Averiguación preliminar en curso
3	15385191	08SI2026722300100000078	12/03/2026	Averiguación preliminar en curso
4	15389620	11EE2026722300100000807	24/03/2026	Averiguación preliminar en curso
5	15344903	05EE2027423001000002762	12/09/2025	Averiguación preliminar en curso
6	15233781	02EE2024410600000064732	09/08/2024	Averiguación preliminar en curso

El trámite de estos expedientes ha sido el siguiente: La Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección ejerció el poder preferente mediante el Auto 0109 del 5 de octubre de 2026, La Dirección Territorial de Montería remitió los expedientes el 19 de octubre de 2026, por memorando dirigido al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Unidad de Investigaciones Especiales. Este funcionario avocó conocimiento mediante el Auto 073 del 9 de noviembre de 2026 y comisionó al suscrito inspector para adelantar la averiguación preliminar. En la parte resolutiva de ese auto se dispuso, textualmente:

> ***ARTÍCULO PRIMERO:*** *AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa METROSINÚ S.A., con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de derecho laboral y determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *COMISIONAR con amplias facultades al Inspector de Trabajo y Seguridad Social FABIAN MAURICIO FORERO CALIXTO, adscrito al grupo interno de trabajo Unidad de Investigaciones Especiales, para continuar con la AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, que durante la misma instruya, practique, verifique y recepcione de oficio o a petición de parte las pruebas que considere necesarias, pertinentes y conducentes, dé impulso procesal con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de normas de derecho laboral, determine el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identifique a los presuntos responsables de ésta y recabe elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control y remita a este Despacho el respectivo proyecto de Acto Administrativo que contenga de la decisión a que haya lugar, indicando si existe mérito para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio o si por el contrario se debe proceder a su archivo, de conformidad a la Ley 1437 de 2011.*

3. Traslados al Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección

Los seis expedientes relacionados en el numeral 2 fueron trasladados en una sola fecha, el 19 de octubre de 2026, como consecuencia del poder preferente ejercido por el Viceministerio.

Fecha	Actuación	Documento
05/10/2026	La Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección ejerce el poder preferente sobre los expedientes de METROSINÚ S.A.	Auto 0109
19/10/2026	La Dirección Territorial de Montería remite los seis expedientes al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Unidad de Investigaciones Especiales	Memorando del 19 de octubre de 2026
09/11/2026	El Coordinador avoca conocimiento y comisiona al inspector de trabajo para la averiguación preliminar	Auto 073

Esta comunicación informa la relación y el estado de los expedientes, pero no decide de fondo si existió alguna infracción a las normas laborales. Esa determinación corresponde a las actuaciones administrativas respectivas, en las que se surtirán las etapas procesales que procedan.

La averiguación preliminar es la etapa previa que prevé el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en la que la autoridad reúne elementos de juicio para establecer si existe mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio.

Concluida esa etapa, el inspector comisionado remitirá al Despacho el proyecto de acto administrativo que indique si hay mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio o si procede el archivo. Si se inicia el procedimiento, se garantizarán el debido proceso y el derecho de defensa de quien resulte investigado.
De conformidad con lo establecido anteriormente se satisface con una respuesta de fondo, clara, precisa, congruente con lo pedido, oportuna y puesta en conocimiento del peticionario. Esta comunicación responde cada una de sus solicitudes en ese sentido, sin que ello implique participar en el sentido de las decisiones que deban adoptarse.

4.INSNECOR y el señor Abel Segundo Mendoza Ruiz

Esta unidad no tiene expedientes asignados contra INSTITUTO DE SISTEMA NERVIOSO DE CÓRDOBA S.A.S. – INSNECOR ni contra el señor ABEL SEGUNDO MENDOZA RUIZ, por lo que no puede informar sobre su existencia ni su estado. Para que su petición no quede sin respuesta en ese punto, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), la parte de su solicitud que no será respuesta por esta unidad, será atendida por la dirección territorial de Córdoba, para que le den respuesta dentro de su competencia. Usted queda informado de esta remisión con la presente comunicación.

5. Notificación y anexos
Esta respuesta se notifica a la dirección de correo electrónico que usted indicó en su derecho de petición, Maucastillacas5@gmail.com
Anexos:

1. Auto 0109 del 5 de octubre de 2026, de ejercicio del poder preferente.
2. Memorando del 19 de octubre de 2026, de remisión de los expedientes por la Dirección Territorial de Montería.
3. Auto 073 del 9 de noviembre de 2026, por el cual se avoca conocimiento y se comisiona a un inspector de trabajo.

Cordialmente

Trabajo

FABIAN MAURICIO FORERO CALIXTO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Unidad de Investigaciones Especiales

Anexo: respuesta de radicados Dirección Territorial Magdalena 14 folios.